

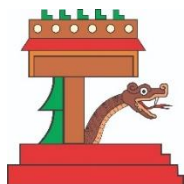


Periódico Oficial



# Gaceta

## Municipal



**Ayuntamiento Constitucional de Coacalco de Berriozábal**  
**25 de marzo del año 2021 / Año III, Tomo Núm. 78**

**SUMARIO:**

- |   |         |
|---|---------|
| 1. Aprobación de la exención de pago al Registro Municipal de Unidades Económicas 2021, correspondiente al giro de Salones de Fiesta, de conformidad con el oficio suscrito por el Director de Desarrollo Económico.  | p. 3    |
| 2. Protocolo de atención "Vive Segura Coacalco"   | pp. 4-5 |
| 3. Análisis, discusión y en su caso aprobación, de modificaciones al Código Reglamentario de Cultura, Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal, por lo que hace a la operación del Deportivo José Mariano Jiménez, mejor conocido como Deportivo Municipal Villa de las Flores | Pp 6-15 |



# Coacalco



Trabajo ♦ Voluntad ♦ Cercanía



# Coahuila



Trabajo ♦ Voluntad ♦ Cercanía

## INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO 2019-2021

**C. Darwin Renán Eslava Gamiño**  
Presidente Municipal

**Profa. María Esther Rodríguez Hernández**  
Síndico Municipal

**Lic. Blanca Andrea Ríos Hernández**  
Segunda Regidora

**C. María Esmeralda Endoqui Espinosa**  
Cuarta Regidora

**C. Maricela Cervantes Díaz**  
Sexta Regidora

**C. Oscar Amin Moreno Lojero**  
Octavo Regidor

**Ing. Armando Hernández Lucio**  
Décimo Regidor

**Lic. Frida del Carmen Sanchez Paredes**  
Décimo Segunda Regidora

**C. Christian Jesús Rodríguez Jiménez**  
Primer Regidor

**Lic. Héctor Mosqueda González**  
Tercer Regidor

**C. Elías Calderón Ortiz**  
Quinto Regidor

**Lic. Enrique Jhovany Morelos Rosas**  
Séptimo Regidor

**Méd. Mishell Herrera Alvarado**  
Novena Regidora

**Mtro. Héctor Virgilio Esaú Jaramillo Rojas**  
Décimo Primer Regidor

**C. Yadira Mayaly Cruz Ramírez**  
Décimo Tercera Regidora





# Presentación



El Ayuntamiento Constitucional de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, 2019-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 31 fracciones I y XXXVI, 48 fracción II y III y artículo 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a través del C. Darwin Renán Eslava Gamiño, Presidente Municipal Constitucional y el Mtro. Anselmo Hilario Zaragoza Esquina, Secretario del Ayuntamiento, para dar la difusión del bando municipal, los reglamentos municipales, el presupuesto de egresos, los acuerdos tomados por el ayuntamiento, disposiciones de observancia general y otros asuntos de interés público, dan a conocer el Órgano Oficial denominado Gaceta Municipal.



El C. Darwin Renán Eslava Gamiño, Presidente Municipal Constitucional de Coacalco de Berriozábal a su población hace saber:

Que, en la Centésima Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, de fecha veinticuatro de marzo de 2021, se aprobó el siguiente punto: -----

**4. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA EXENCIÓN DE PAGO AL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIDADES ECONÓMICAS 2021, CORRESPONDIENTE AL GIRO DE SALONES DE FIESTA, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO SUSCRITO POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO; -----**

Agotada la discusión del Punto en referencia, por **UNANIMIDAD** de votos de los Ediles presentes al momento de tomar cuenta de la votación, resultó el siguiente: -----

**ACUERDO:** -----

Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 31 fracciones I y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículo 31 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal aprueba y expide: -----

**PRIMERO:** Se aprueba la exención del pago al registro Municipal de unidades económicas 2021, correspondiente al giro de "Salones de Fiesta" de conformidad con el oficio suscrito por el Director de Desarrollo Económico de fecha 22 de marzo de 2021. -----

**SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Económico y a la Tesorería Municipal a realizar las acciones necesarias materia de su competencia para dar cumplimiento al presente acuerdo. -----

**TERCERO:** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial denominado "Gaceta Municipal" -----

**CUARTO:** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal y hasta el 31 de diciembre de 2021 -----

Así lo tendrá entendido el Presidente Municipal Constitucional, Darwin Renán Eslava Gamiño haciendo que se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento. -----

**C. Darwin Renán Eslava Gamiño**  
**Presidente Municipal**  
**(rúbrica)**

**Mtro. Anselmo Hilario Zaragoza Esquinca**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
**(rúbrica)**

El C. Darwin Renán Eslava Gamiño, Presidente Municipal Constitucional de Coacalco de Berriozábal a su población hace saber:

## PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y PRIMER CONTACTO

### VIVE SEGURA

#### COACALCO

#### ¿QUÉ ES EL PROGRAMA VIVE SEGURA?

Es una iniciativa que convoca a ciudadanía, empresarios y dueños de establecimientos comerciales para facilitar espacios de resguardo y protección a mujeres en situación de crisis o riesgo inminente de violencia. Brinda atención de primer contacto y, si es el caso, se canalizan al Instituto para la Defensa de los Derechos de la Mujer.

#### ¿CÓMO FUNCIONA EL PROGRAMA?

La atención se otorga en el momento que una mujer solicita apoyo para salvaguardar su integridad física o emocional, a través de alguna de las empresas o negocios afiliados, los cuales son espacios que ofrecerán seguridad temporal, mientras se activan mecanismos de atención profesional.

Las **Unidades Económicas Establecidas** tienen un papel relevante en la estrategia por que cuentan con:

- Un dispositivo de identificación como **Punto Seguro**
- Personal capacitado
- Directorio de instituciones municipales
- Protocolo de atención de primer contacto

Todas las Unidades regularizadas y establecidas están invitadas a participar en esta primera etapa. Para ello, pueden solicitar su afiliación en el centro de atención Empresarial de Coacalco (**CAEC**)

## **PROCESO DE ATENCIÓN EN LOS PUNTOS SEGUROS**

- 1- El personal capacitado se dirige a la posible víctima, menciona su nombre y el objetivo de la medida.
- 2- Es importante que la mujer agredida sepa que se encuentra en un sitio seguro.
- 3- Es fundamental que el personal capacitado identifique a la posible víctima por su nombre completo.
- 4- La mujer agredida podrá realizar una llamada telefónica para conectarse con sus redes familiares o sociales.
- 5- Se notificará a la Policía de Género para atención en caso de crisis o, en caso facilitar el traslado a su domicilio o para el seguimiento del caso en el Instituto para la Defensa de los Derechos de la Mujer.
- 6- Se le proporciona un director de instituciones de apoyo a mujeres en situación de violencia.
- 7- Finaliza la atención.

### **NÚMEROS DE ATENCIÓN INMEDIATA**

#### **CENTRO DE EMERGENCIAS COACALCO**

5515420169

#### **INSTITUTO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER**

5578698286

El C. Darwin Renán Eslava Gamiño, Presidente Municipal Constitucional de Coacalco de Berriozábal a su población hace saber:

Que, en la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal, se aprobó el siguiente punto: -----

**4. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE MODIFICACIONES AL CÓDIGO REGLAMENTARIO DE CULTURA, FÍSICA Y DEPORTE DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, POR LO QUE HACE A LA OPERACIÓN DEL DEPORTIVO JOSÉ MARIANO JIMÉNEZ, MEJOR CONOCIDO COMO DEPORTIVO MUNICIPAL VILLA DE LAS FLORES; -**

Agotada la discusión del Punto en referencia, por **UNANIMIDAD** de votos de los Integrantes de la Junta, mismos que presentes al momento de tomar cuenta la votación, resultó el siguiente: -----

**ACUERDO:** -----

Con fundamento en los artículos 4 último párrafo, 14, 15 fracciones II y IV y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33, 35 y 36 de la Ley General de Cultura Física y Deporte; 5 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 123 inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 5, 14, 16 y 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, 1, 3, 4, 17, 18, 19 y 21 fracción I de la Ley Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal; 65 y 68 fracción I del Bando Municipal Vigente; artículo 1 inciso c), 11 fracción III, 12 fracción X, 23 fracciones I y II, 149, 150, y 154 del Código Reglamentario de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal, el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, expide: -----

**ÚNICO:** Se aprueban las modificaciones al Código Reglamentario de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal, consistentes en la adición de la Sección 12 y sus subsecciones y articulado. -----

**SECCIÓN 12  
DEL DEPORTIVO MUNICIPAL “JOSÉ MARIANO JIMÉNEZ” MEJOR CONOCIDO COMO  
DEPORTIVO “VILLA DE LAS FLORES”**

Artículo 177 A.- El Deportivo Municipal “José Mariano Jiménez” es un espacio que tiene como finalidad brindar a la población una amplia gama de actividades recreativas y deportivas encaminadas a mejorar la salud física y mental de la población.

Este espacio, de conformidad con el Bando Municipal vigente, se encuentra bajo la administración, resguardo, mantenimiento y mejora del Instituto.

Artículo 177 A1.- De conformidad con las normas generales ya previstas en este Código, la presente sección comprende las normas específicas para el adecuado uso y funcionamiento del Deportivo Municipal “José Mariano Jiménez”, conocido también como deportivo Villa de las Flores; que para efectos de la presente Sección se le denominará “el Deportivo”.



### **Subsección I Reglas Generales**

Artículo 177 A2.- El Deportivo brindará servicio a la población de martes a domingo en los horarios que las diferentes áreas del mismo y sus actividades programadas así lo requieran; por lo que ningún usuario podrá permanecer o ingresar a las instalaciones fuera de los horarios establecidos para ello. Dichos horarios estarán sujetos a cambios.

Artículo 177 A3.- Para acceder al Deportivo todos los usuarios deberán presentar su credencial de usuario del Deportivo y portar ropa deportiva.

Artículo 177 A4.- Todo usuario está obligado a mantener un comportamiento adecuado y respetuoso en el Deportivo. Queda estrictamente prohibido realizar actividades con el torso desnudo, a excepción de lo varones en el área de la alberca.

Artículo 177 A5.- El uso de las canchas se concederá al público en general de acuerdo con el orden en que lleguen al deportivo y lo soliciten, por lo que no hay apartado de canchas. Esto será siempre durante los horarios libres de clases o de partidos ya programados por el Instituto. Para ello, el usuario deberá entregar su credencial del Deportivo al Administrador, quien la resguardará hasta que el usuario le haga entrega de la cancha.

Artículo 177 A6.- Los usuarios menores de edad siempre deberán estar acompañados por un adulto.

Artículo 177 A7.- En tanto la autoridad no determine otra medida, todos los usuarios deberán portar cubrebocas y aplicar gel antibacterial al ingresar al Deportivo y durante su estancia. Solo podrán retirarse el cubrebocas durante su entrenamiento o juego. En los espacios que no sean de entrenamiento o juego, se deberá guardar sana distancia.

Artículo 177 A8.- Queda prohibido ingresar con objetos de vidrio, punzocortantes, sustancias alcohólicas, psicotrópicas, enervantes o cualquier otra nociva para la salud, o bien consumir al interior de las instalaciones cualquiera de las sustancias antes mencionadas.

Artículo 177 A9.- Queda prohibido ingresar con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o bajo los influjos de sustancias psicotrópicas, enervantes o cualquier otra nociva para la salud.

Artículo 177 A10.- Se deberá depositar la basura en los cestos instalados para ello.

Artículo 177 A11.- Se deberán acatar las medidas de protección de salud e higiene que determinen las autoridades competentes.

Artículo 177 A12.- Queda estrictamente prohibido fumar en las instalaciones del Deportivo.

Artículo 177 A13.- En caso de padecer enfermedades de fácil contagio, no visitar el Deportivo hasta que su salud mejore.

Artículo 177 A14.- No se permitirá el acceso con mascotas.

Artículo 177 A15.- Queda estrictamente prohibido cambiarse de ropa en áreas que no sean los vestidores o baños.

Artículo 177 A16.- Las instalaciones de este Deportivo son tuyas, evita dañarlas y denuncia en las oficinas de Administración a quien lo haga.

Artículo 177 A17.- Las instalaciones para actividades deportivas específicas deberán usarse únicamente para la práctica de las mismas, haciendo uso adecuado del equipamiento del Deportivo. Para la impartición de clases o prácticas guiadas el instructor, profesor, entrenador o guía, deberá contar con autorización previa por parte de la Dirección del IMCUFIDEC.

Artículo 177 A18.- La Administración del Deportivo no se hace responsable de los objetos extraviados, sustraídos u olvidados. Se recomienda no introducir en el recinto objetos de valor.

Artículo 177 A19.- El área de Administración del Deportivo cuidará que se cumplan las reglas de aforo permitido al interior del recinto. El aforo permitido lo determinará el color semáforo epidemiológico y las medidas que dicten las autoridades sanitarias.

Artículo 177 A20.- Es de exclusiva responsabilidad del usuario el cuidado de su salud, por lo que se recomienda considerar el grado de esfuerzo físico a realizar.

Artículo 177 A21.- Queda estrictamente prohibida la promoción, difusión o la venta de cualquier bien o servicio, sin previa autorización del Instituto.



Artículo 177 A22.- Los usuarios deberán respetar en todo momento los espacios y adaptaciones para personas con discapacidad.

Artículo 177 A23.- Los usuarios del Deportivo deberán cumplir con las demás disposiciones previstas en el Bando Municipal vigente y Código Reglamentario de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal aplicables.

Artículo 177 A24.- Las infracciones a las reglas aquí previstas serán sancionadas en términos de las disposiciones legales vigentes.

### **Subsección II**

#### **Reglas para el uso de las canchas de fútbol**

Artículo 177 A25.- Las canchas de fútbol operarán a partir de las seis de mañana y concluirán su funcionamiento en el horario que así lo permita la programación de clases, entrenamientos y partidos.

Artículo 177 A26.- Los usuarios o equipos deberán realizar el trámite de registro correspondiente ante la Administración del Deportivo para poder acceder al uso de la cancha y estarán sujetos a la disponibilidad de horarios y espacios.

Artículo 177 A27.- Los usuarios deberán respetar el horario de funcionamiento de la cancha, así como el horario de juego asignado, debiendo desocupar la cancha de forma puntual.

Artículo 177 A28.- Todos los jugadores, entrenadores y demás colaboradores que estén en la cancha, deberán usar calzado deportivo e indumentaria adecuada, estando prohibido el uso de calzado con tacos o tornillos metálicos, así como estar con el torso desnudo.

Artículo 177 A29.- Solo podrán acceder a la cancha los jugadores y sus suplentes; así como el cuerpo arbitral; los directores técnicos y los jugadores suplentes deberán guardar sana distancia y hacer uso del cubrebocas.

Artículo 177 A30.- Queda estrictamente prohibido introducir alimentos a esta área.

Artículo 177 A31.- Los daños ocasionados en la cancha o en cualquiera de sus elementos por los usuarios en general, como consecuencia de actos negligentes o de acciones vandálicas, deberán ser asumidos y compensados por la persona o personas implicadas. En el caso concreto de actividades vinculadas con Clubes o equipos deportivos, se considerará a la entidad la responsable subsidiaria quedando obligada a reponer los daños producidos. La reiteración de este tipo de comportamientos a lo largo de la temporada supondrá la automática anulación de todas las horas de uso de las que disponga la entidad, con independencia del equipo o persona que cometa la infracción.

Artículo 177 A32.- No deberán colocarse o arrojar piedras u objetos que pongan en riesgo la integridad de las personas.

Artículo 177 A33.- El no usar la cancha en la fecha y hora reservada, será motivo de sanción, aplicándose al equipo infractor la suspensión de uso de cancha durante dos fechas seguidas.

### **Subsección III**

#### **Reglas para uso de las canchas de basquetbol**

Artículo 177 A34.- Las canchas de basquetbol operarán de las seis de la mañana y concluirán su funcionamiento en el horario que así lo permita la programación de clases, entrenamientos y partidos.

Artículo 177 A35.- Los usuarios, ligas y sus equipos deberán realizar el trámite de registro correspondiente ante la Administración del Deportivo para poder acceder al uso de la cancha y estarán sujetos a la disponibilidad de horarios y espacios.

Artículo 177 A36.- Los usuarios deberán respetar el horario de funcionamiento de la cancha, así como el horario de juego asignado, debiendo desocupar la cancha de forma puntual.

Artículo 177 A37.- Todos los jugadores, entrenadores y demás colaboradores que estén en la cancha, deberán usar calzado deportivo e indumentaria adecuada.

Artículo 177 A38.- Solo podrán acceder a la cancha los jugadores y sus suplentes; así como el cuerpo arbitral y los directores técnicos, debiendo estos últimos guardar sana distancia y hacer uso del cubrebocas.

Artículo 177 A39.- Queda estrictamente prohibido introducir alimentos a esta área.

Artículo 177 A40.- Los daños ocasionados en la cancha o en cualquiera de sus elementos por los usuarios en general, como consecuencia de actos negligentes o de acciones vandálicas, deberán ser asumidos y compensados por la persona o personas implicadas. En el caso concreto de actividades vinculadas con Clubes o equipos deportivos, se considerará a la entidad la responsable subsidiaria quedando obligada a reponer los daños producidos. La reiteración de este tipo de comportamientos a lo largo de la temporada supondrá la automática anulación de todas las horas de uso de las que disponga la entidad, con independencia del equipo o persona que cometa la infracción.

Artículo 177 A41.- No deberán colocarse o arrojar piedras u objetos que pongan en riesgo la integridad de las personas.

Artículo 177 A42.- El no usar la cancha en la fecha y hora reservada, será motivo de sanción, aplicándose al equipo correspondiente la suspensión de uso de cancha durante dos fechas seguidas.

#### **Subsección IV**

#### **Reglas para uso de canchas de voleibol**

Artículo 177 A43.- Las canchas de voleibol operarán de las seis de la mañana y concluirán su funcionamiento en el horario que así lo permita programación de clases, entrenamientos y partidos.

Artículo 177 A44.- Las ligas y sus equipos deberán realizar el trámite de registro correspondiente ante la Administración del Deportivo para poder acceder al uso de la cancha y estarán sujetos a la disponibilidad de horarios y espacios.

Artículo 177 A45.- Los usuarios deberán respetar el horario de funcionamiento de la cancha, así como el horario de juego asignado, debiendo desocupar la cancha de forma puntual.

Artículo 177 A46.- Todos los jugadores, entrenadores y demás colaboradores que estén en la cancha, deberán usar calzado deportivo e indumentaria adecuada.

Artículo 177 A47.- Solo podrán acceder a la cancha los jugadores y sus suplentes; así como el cuerpo arbitral y los directores técnicos, debiendo estos últimos guardar sana distancia y hacer uso del cubrebocas.

Artículo 177 A48.- Queda estrictamente prohibido introducir alimentos a esta área.

Artículo 177 A49.- Los daños ocasionados en la cancha o en cualquiera de sus elementos por los usuarios en general, como consecuencia de actos negligentes o de acciones vandálicas, deberán ser asumidos y compensados por la persona o personas implicadas. En el caso concreto de actividades vinculadas con Clubes o equipos deportivos, se considerará a la entidad la responsable subsidiaria quedando obligada a reponer los daños producidos. La reiteración de este tipo de comportamientos a lo largo de la temporada supondrá la automática anulación de todas las horas de uso de las que disponga la entidad, con independencia del equipo o persona que cometa la infracción.

Artículo 177 A50.- No deberán colocarse o arrojar piedras u objetos que pongan en riesgo la integridad de las personas.

Artículo 177 A51.- El no usar la cancha en la fecha y hora reservada, será motivo de sanción, aplicándose al equipo correspondiente la suspensión de uso de cancha durante dos fechas seguidas.

#### **Subsección V**

#### **Reglas para el uso de la alberca y sus áreas conexas**

Artículo 177 A52.- Los usuarios deberán respetar el horario asignado para sus clases de natación o de terapia, así como de la modalidad recreativa. De forma general, este espacio deportivo podrá operar de seis de la mañana a nueve de la noche.

Artículo 177 A53.- Antes de entrar a nadar debes tomar una ducha con agua y jabón.

Artículo 177 A54.- No se deberá entrar a la alberca portando maquillaje.

Artículo 177 A55.- La entrada al área de la alberca, vestidores y baños es exclusivamente con sandalias de baño.

Artículo 177 A56.- Es obligatorio el uso del uniforme que determine el Instituto para los alumnos de las clases de natación.

Artículo 177 A57.- Absténgase de ingresar a la alberca inmediatamente después de haber consumido alimentos (espere por lo menos dos horas).

Artículo 177 A58.- Respete las indicaciones que den los instructores en términos de conducta, ya que en caso de afectar la seguridad de otro usuario se procederá a aplicar la sanción correspondiente.

Artículo 177 A59.- Por seguridad queda estrictamente prohibido correr en el área de la alberca y sus áreas conexas.

Artículo 177 A60.- Queda estrictamente prohibido introducir en esta área alimentos. Evita sanciones.

Artículo 177 A61.- Por higiene, no se deberá ingresar a la alberca y demás áreas acuáticas si el usuario padece alguna infección en la piel, ojos o en alguna parte del cuerpo, así como heridas abiertas.

Artículo 177 A62.- No se deberá ingresar a la alberca y demás áreas acuáticas con cadenas, relojes o algún otro accesorio de esta índole.

Artículo 177 A63.- En los días y horarios destinados al uso recreativo de la alberca, deberán acatarse las disposiciones anteriores aplicables y solo en esta modalidad, podrá hacerse uso de pelotas, inflables o cualquier otro accesorio para juegos acuáticos que no ponga en riesgo a los usuarios y que no dañe las instalaciones.

Artículo 177 A64.- Queda estrictamente prohibido correr o aventarse a la alberca.

Artículo 177 A65.- En caso de así requerirlo, es obligatorio el uso de pañal desechable especial para alberca.

Artículo 177 A66.- Los baños y vestidores de esta área será exclusivamente para los usuarios de la alberca y sus áreas conexas.

Artículo 177 A67.- El uso de regaderas y vestidores no deberá exceder de diez minutos por usuario en cada visita.

Artículo 177 A68.- Queda estrictamente prohibido apartar baños, regaderas o vestidores.

Artículo 177 A69.- Los usuarios no deberán aplicarse mascarillas, tintes, tratamientos de depilación o cualquier tratamiento de belleza; así como no esparcir talcos o sustancias aceitosas en el mobiliario del Deportivo.

Artículo 177 A70.- Los rastrillos, navajas, envases de espuma, sobres, envolturas, estropajos, jabones y demás artículos personales, deberán ser retirados por el usuario al momento en que desocupe la regadera.

#### **Subsección VI**

#### **Reglas para el uso del parque acuático infantil.**

Artículo 177 A71.- Esta área funcionará de jueves a domingo, de las once de la mañana a las cinco de la tarde.

Artículo 177 A72.- Solo podrán acceder a esta área los menores de edad con estatura de hasta un metro con cuarenta centímetros.

Artículo 177 A73.- Los usuarios deberán portar traje de baño o bien short y playera, así como calzado o calcetas antiderrapantes.

Artículo 177 A74.- Los menores deberán ser supervisados en todo momento por un adulto.

Artículo 177 A75.- Es responsabilidad del adulto acompañante, supervisar que el menor bajo su cuidado evite realizar acciones que pongan en riesgo su integridad o la de los demás menores. Adicional a lo anterior, es de suma importancia que los menores traten y usen de la manera correcta el mobiliario de esta área, por lo que queda prohibido que se suban a las fuentes. Así mismo, deberán evitar correr dado que es un área húmeda y pueden resbalarse.

Artículo 177 A76.- A excepción de las palapas ubicadas en esta área, solo podrán acceder dos adultos por niño. El personal del Deportivo cuidará que esta área no rebase el aforo permitido.

Artículo 177 A77.- Los adultos deberán mantenerse en el área de espera. En el caso de los menores que no sepan o no puedan caminar, podrán ingresar con su adulto cuidador al área de juegos acuáticos.

#### **Subsección VII**

##### **Reglas de uso del área de gimnasio al aire libre**

Artículo 177 A78.- El uso de estos aparatos es para mayores de doce años.

Artículo 177 A79.- Durante el uso de este espacio es necesario portar toalla para limpiar el sudor.

Artículo 177 A80.- Evita accidentes, utilice tenis y ropa adecuada para la actividad.

Artículo 177 A81.- No está permitido apartar aparatos.

Artículo 177 A82.- No podrán usarse los aparatos de esta área más de una hora por usuario, esto con la finalidad de beneficiar al mayor número de personas.

Artículo 177 A83.- Por higiene, al término de cada práctica, limpie y desinfecte el equipo.

Artículo 177 A84.- Para mantener en óptimas condiciones el equipo, haz uso adecuado del mismo. Si desconoces como ajustarlo, pregunta al Administrador del Deportivo.

Artículo 177 A85.- Queda estrictamente prohibido introducir en esta área alimentos. Evita sanciones.

#### **Subsección VIII**

##### **Reglas para el uso de la pista de atletismo**

Artículo 177 A86.- El horario de funcionamiento de la pista será de seis de la mañana a las nueve de la noche. Dichos horarios estarán sujetos a cambios.

Artículo 177 A87.- Para un mejor entrenamiento es necesario usar tenis ropa deportiva.

Artículo 177 A88.- Queda estrictamente prohibido el acceso con bicicletas, motocicletas o carriolas a esta área.

Artículo 177 A89.- La pista es para uso exclusivo de los atletas, por lo que está prohibido jugar en ella o sacar la arcilla (cuide que sus hijos no lo hagan).

Artículo 177 A90.- Estrictamente prohibido introducir en esta área alimentos.

Artículo 177 A91.- El sentido de circulación de la pista es siempre antihorario, es decir, en sentido contrario a las agujas del reloj.

Artículo 177 A92.- No se debe permanecer parado en la pista ni cruzar sin mirar, esto para evitar accidentes.

Artículo 177 A93.- Partiendo de donde termina la Pista Inclusiva, los carriles de adentro son para caminar, los centrales con para trotar y los de extrema derecha son para velocidad.

#### **Subsección IX**

##### **Reglas para el uso de pista inclusiva**

Artículo 177 A94.- Esta pista funcionará de las seis de la mañana a las nueve de la noche. Es para uso de patines, bicicletas, patinetas, sillas de ruedas y otros aparatos ortopédicos que tengan integradas ruedas y que permitan mejorar el desplazamiento de las personas.

Artículo 177 A95.- Es indispensable portar equipo adecuado de protección (casco, rodilleras, coderas, nudilleras o guantes).

Artículo 177 A96.- El usuario deberá respetar y compartir turnos para dar oportunidad a que un mayor número de personas disfruten estas instalaciones.

Artículo 177 A97.- El usuario, antes de iniciar su práctica, debe revisar que no existan piedras u objetos en el área que puedan ocasionar accidentes, así como el buen estado de su bicicleta, patineta, patines, silla de ruedas o cualquier otro aparato sobre ruedas.

Artículo 177 A98.- Queda estrictamente prohibido introducir en esta área alimentos. Evita sanciones.

Artículo 177 A99.- Se deberá rebasar siempre por la izquierda.

Artículo 177 A100.- No se debe permanecer parado en la pista ni cruzar sin mirar, esto para evitar accidentes.

Artículo 177 A101.- Mire siempre hacia el frente, no hacia abajo.

Artículo 177 A102.- No portar llaves, anillos o algún artículo que pueda lastimarte en caso de una caída.

Artículo 177 A103.- Esta es una pista recreativa, por lo que se encuentra prohibido usarla a altas velocidades, o realizar maniobras temerarias o imprudentes.

Artículo 177 A104.- Respeta el sentido de circulación de la pista que es antihorario.

#### **Subsección X**

#### **Reglas para el uso del área de Diversidad Deportiva**

Artículo 177 A105.- Este espacio funcionará en un horario de seis de la mañana a nueve de la noche y tendrá como finalidad la impartición de clases de diversas disciplinas deportivas que requieran de un espacio abierto y piso firme.

Artículo 177 A106.- El Instituto programará las clases de las disciplinas a impartirse. Se deberán respetar los horarios de clases asignados a cada instructor.

Artículo 177 A107.- Este espacio tiene una capacidad máxima de 40 personas.

Artículo 177 A108.- El uso de aparatos de sonido deberá ser moderado.

Artículo 177 A109.- No se deberá impartir más de una clase al mismo tiempo.

Artículo 177 A110.- Los usuarios deberán guardar sana distancia.

Artículo 177 A111.- Los instructores deberán cuidar que sus alumnos guarden el orden y disciplina necesaria durante las clases.

Artículo 177 A112.- Los usuarios deberán respetar en todo momento la sana distancia.

#### **Subsección XI**

#### **Reglas para el uso de la cancha de tenis**

Artículo 177 A113.- Las canchas de tenis operarán a partir de las seis de mañana y concluirán su funcionamiento en el horario que así lo permita programación de clases, entrenamientos y partidos.

Artículo 177 A114.- Los jugadores deberán solicitar el uso de la cancha a la Administración del Deportivo y la autorización correspondiente estará sujeta a la disponibilidad de horarios y espacios.

Artículo 177 A115.- Los usuarios deberán respetar el horario de funcionamiento de la cancha, así como el horario de partido asignado, debiendo desocupar la cancha de forma puntual.

Artículo 177 A116.- Todos los jugadores deberán usar calzado deportivo e indumentaria adecuada para la práctica de esta disciplina.

Artículo 177 A117.- Sólo podrán acceder a la cancha los jugadores.

Artículo 177 A118.- Queda estrictamente prohibido introducir alimentos a esta área.



Artículo 177 A119.- Los daños ocasionados en la cancha o en cualquiera de sus elementos por los usuarios en general, como consecuencia de actos negligentes o de acciones vandálicas, deberán ser asumidos y compensados por la persona o personas implicadas.

Artículo 177 A120.- No deberán colocarse o arrojar piedras u objetos que pongan en riesgo la integridad de los jugadores.

Artículo 177 A121.- El no usar la cancha en la fecha y hora reservada, será motivo de sanción, aplicándose al jugador correspondiente la suspensión de uso de cancha durante dos turnos.

### **Subsección XII**

#### **Reglas para el uso del área de box**

Artículo 177 A122.- Esta área funcionará de ocho de la mañana a nueve de la noche.

Artículo 177 A123.- El entrenamiento y práctica de este deporte deberá estar supervisada en todo momento por el instructor designado por el Instituto.

Artículo 177 A124.- No se permite el consumo de alimentos y/o bebidas en esta área.

Artículo 177 A125.- El ring deberá utilizarse de acuerdo a su naturaleza, por lo que queda estrictamente prohibido subir al mismo a jugar o a realizar cualquier acto diverso.

Artículo 177 A126.- Para acceder al ring deberá usarse ropa y calzado adecuado, esto para evitar dañar las instalaciones.

### **Subsección XIII**

#### **Reglas para el uso del área de calistenia**

Artículo 177 A127.- Esta área funcionará de las seis de la mañana a las nueve de la noche.

Artículo 177 A128.- Queda estrictamente el uso de esta área a los menores de catorce años.

Artículo 177 A129.- El entrenamiento y práctica de este deporte se recomienda sea practicado con ayuda de un instructor calificado.

Artículo 177 A130.- No se permite el consumo de alimentos y/o bebidas en esta área.

Artículo 177 A131.- Las barras deberán utilizarse de acuerdo con su naturaleza, por lo que queda estrictamente prohibido subir a las mismas a jugar o a realizar cualquier acto diverso.

Artículo 177 A132.- Para la práctica de calistenia se recomienda usar ropa y calzado adecuado.

### **Subsección XIV**

#### **Reglas para el uso del área de juegos infantiles**

Artículo 177 A133.- Esta área funcionará de siete de la mañana a las ocho de la noche.

Artículo 177 A134.- Los juegos infantiles son para uso exclusivo de menores de edad con estatura máxima de un metro con treinta centímetros. Dependiendo del tipo de juego, estos pueden soportar solo el peso de una cierta cantidad de niños y se recomienda esa talla.

Artículo 177 A135.- Los menores deberán ser supervisados en todo momento por un adulto. Es muy importante que los adultos acompañantes puedan cumplir esta regla por la seguridad de los infantes.

Artículo 177 A136.- Es responsabilidad del adulto acompañante, supervisar que el menor bajo su cuidado evite realizar acciones que pongan en riesgo su integridad o la de los demás menores.

Adicional a lo anterior, es de suma importancia que los infantes traten y usen de la manera correcta el área de juegos.

Artículo 177 A137.- No se permite el consumo de alimentos y/o bebidas en el área de juegos, para evitar accidentes. Poder jugar en espacios limpios y seguros hace que puedan disfrutarse mejor estos espacios.

### **Subsección XV**

#### **Reglas de uso del área de sanitarios**

Artículo 177 A138.- Los sanitarios brindarán servicio de las seis de la mañana hasta la hora en que concluyan las actividades en el Deportivo.

Artículo 177 A139.- Los usuarios deberán cumplir las reglas básicas de higiene como son depositar el papel sanitario en el cesto de basura y jalar la palanca de descarga de agua antes de salir.

Artículo 177 A140.- Los usuarios deberán hacer buen uso de las instalaciones, evitando cualquier acto que maltrate o deteriore las mismas.

Artículo 177 A141.- Se deberá hacer uso racional del agua, evitando su desperdicio.

Artículo 177 A142.- Queda estrictamente prohibido lavar prendas de vestir o usar esta área para propósitos distintos para los que fue diseñado.

Artículo 177 A143.- El usuario deberá permanecer en este espacio el tiempo estrictamente necesario, esto con la finalidad de permitir el acceso al mismo a más personas que así lo requieran.

#### **Subsección XVI**

#### **Reglas de uso de palapas**

Artículo 177 A144.- Las palapas podrán ser usadas de nueve de la mañana a siete de la noche.

Artículo 177 A145.- Los usuarios que ingresen con aparatos de sonido, deberán cuidar que el volumen de los mismos sea moderado.

Artículo 177 A146.- Queda estrictamente prohibido ingresar anafres, parrillas eléctricas, de carbón o gas.

Artículo 177 A147.- Las palapas tiene un cupo máximo de seis personas.

Artículo 177 A148.- No deberán apartarse palapas.

#### **Subsección XVII**

#### **Reglas de uso del estacionamiento**

Artículo 177 A149.- El usuario discapacitado podrá hacer uso de los cajones designados expresamente.

Artículo 177 A150.- El cupo del estacionamiento es limitado. Por lo que no podrá haber más de treinta vehículos al interior al mismo tiempo.

Artículo 177 A151.- El Municipio ni el Instituto se hacen responsables por daños, pérdidas o robos parciales o totales referentes a los vehículos que hayan ingresado al estacionamiento del Deportivo o a los bienes al interior de los mismos.

Artículo 177 A152.- El usuario deberá usar el cinturón de seguridad al conducir; asimismo, no deberá sobrepasar la velocidad máxima de 15 km/h, con la mayor precaución y prudencia.

Artículo 177 A153.- En todo momento el peatón tiene la prioridad de pase.

Artículo 177 A154.- Queda prohibido detener el vehículo en cualquier zona de circulación del estacionamiento para dejar o recoger personas.

Artículo 177 A155.- Los usuarios deberán respetar las líneas marcadas en las zonas de parqueo y no estacionarse en lugares que están señalados para ello.

Artículo 177 A156.- Tanto los automovilistas como los motociclistas deberán usar y respetar las áreas destinadas para el aparcamiento de cada tipo de vehículo.

Artículo 177 A157.- Los usuarios deberán respetar el área destinada para discapacitados.

Artículo 177 A158.- El uso del estacionamiento, solo será permitido durante su permanencia en las instalaciones del Deportivo.

Artículo 177 A159.- El usuario, durante su permanencia en el Deportivo, se hará responsable por los daños y perjuicios ocasionados a otros asociados o a sus vehículos.

#### **Subsección XVIII**

#### **Escuelas Municipales del Deporte**



Artículo 177 A154.- El Instituto creará Escuelas Municipales del Deporte para la impartición de diversas disciplinas en el Deportivo, generando la programación de horarios y contenidos; así como la asignación de instructores calificados para ello. Los alumnos deberán cumplir con la normativa aplicable a la disciplina deportiva de que se trate y portar el uniforme correspondiente.

Artículo 177 A155.- Queda estrictamente prohibido a los instructores designados, el cobro de cuota alguna a los alumnos, sin previa autorización del Instituto.

Artículo 177 A156.- Los instructores deberán cuidar que sus alumnos guarden el orden y disciplina necesaria durante las clases.

Artículo 177 A157.- Los profesores deberán llevar el registro de asistencia y desarrollo de cada uno de sus alumnos. Así también, deberán mantener el control de aforo en cada una de sus clases, cuidando siempre que sea posible la aplicación de sana distancia y uso de cubrebocas.

Artículo 177 A158.- Los profesores deberán supervisar que los alumnos cuenten con el equipo necesario para la práctica segura de la disciplina de que se trate.

Artículo 177 A159.- Será prioridad el uso de las diferentes áreas del Deportivo para la impartición de las clases de las Escuelas Municipales del Deporte, buscando con ello la promoción de la cultura física y el deporte, una adecuada iniciación deportiva, una amplia oferta de actividades, así como de horarios accesibles.

----- **TRANSITORIOS:** -----

**PRIMERO:** Se instruye a la Secretaria Técnica para que solicite al Secretario del Ayuntamiento a realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente reforma. -----

**SEGUNDO:** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial denominado "Gaceta Municipal" -----

**TERCERO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación.-----

Así lo tendrá entendido el Presidente Municipal Constitucional, Darwin Renán Eslava Gamiño haciendo que se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento. -----

**C. Darwin Renán Eslava Gamiño**  
**Presidente Municipal**  
**(rúbrica)**

**Mtro. Anselmo Hilario Zaragoza Esquinca**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
**(rúbrica)**

## **SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

El Mtro. Anselmo Hilario Zaragoza Esquinca, Secretario del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en uso de las facultades que le confieren las fracciones VIII y XIII del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó los puntos de acuerdo contenidos en la presente Gaceta y ordenó su publicación.